

INFORME SECRETARIAL, Bogotá Siete (7) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Al despacho del señor juez informando que obra solicitud de iniciar demanda ejecutiva por parte de la apoderada de la demandante y solicitud de reconocimiento de sucesión procesal. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO ORDENA COMPENSACION EJECUTIVO							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2014	00105	00
DEMANDANTE	JULIO CESAR LEAL VELSQUEZ						
DEMANDADA	EMPRESA AREA DE SERVICIOS Y FACILITACION LOGISTICA INTEGRAL S.A. EASYFLY S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se DISPONE:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la Dra. MARTHA CRISTINA CARVAJAL MOLINA identificada con la C.C. 51´651.898 de Bogotá T.P. 44.031 del C.S.J. como apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: RECONOCER en sucesión procesal a la Señora JACQUELINE FORERO HERRÁN identificada con la cédula de ciudadanía número 51´612.403, MARIA MÓNICA LEAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 1´136.881-771, y LAURA CATALINA LEAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 1´136.882.808, en calidad de herederas determinadas del demandante fallecido señor JULIO CESAR LEAL VELSQUEZ (q.e.p.d). en sus calidades de esposa e hijas del causante respectivamente.

TERCERO: Procédase a ordenar la compensación del presente proceso ordinario para que sea abonado a este Juzgado como proceso Ejecutivo, por

haber cursado en este Despacho, en los términos de los acuerdos 1472, 1480, 1667 de 2.002 y 2944 del 2005 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría realícese el procedimiento ordenado en la CIRCULAR No. CSJBTC22-53 Del 30 de junio de 2022 del consejo seccional de la judicatura, mediante el diligenciamiento del Formulario Único para la Recepción de Compensaciones, a través del link: <https://forms.office.com/r/nwwW4ekLAX>.

CUARTO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda en el consecutivo de procesos recibidos para el año 2024 e ingrese al despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C 20 DE FEBRERO de 2024 Por ESTADO No. 023 de la fecha fue notificado el auto anterior. AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario
--

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baae7e68eec38376fdf382bd492036c4b6c3c89f308bb7b213a1985efba83bcd**

Documento generado en 19/02/2024 09:09:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Diecinueve (19) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En la fecha entra al despacho las presente diligencias con solicitud de entrega de título las herederas determinadas. Obra solicitud de reconocimiento de las herederas determinadas de la demandante. sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero N
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ENTREGA TITULO JUDICIAL E INICIA INCIDENTE HONORARIOS							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2016	00097	00
DEMANDANTE	MARIA INES PACHECO (REPRESENTADA POR SUS HEREDERAS DETERMINADAS SANDRA PATRICIA, MARIA LUCIA y DORA MARLEN PULIDO PACHECO)						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial, se debe indicar que mediante resolución SUB309641 del 8 de noviembre de 2023, se reconoció el pago del retroactivo pensional, dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho.

Que, mediante auto se ordenó que las herederas determinadas allegaran la sucesión ejecutoriada donde conste la hijuela de adjudicación del valor de las costas.

Que obra solicitud de entrega de títulos a la heredera determinada SANDRA PATRICIA PULIDO PACHECO y declaraciones extra-proceso de las herederas determinadas, donde informan que no existen más herederos determinados y ya fueron reconocidas como tal por Colpensiones.

Que de conformidad con el estatuto financiero y artículo 5 de la Ley 1555 de 2012, queda claro que el monto aquí solicitado no excede el límite establecido de impuestos, por lo que procederá su entrega sin necesidad de agotar la sucesión.

Que mediante auto de fecha 9 de agosto de 2018 la Corte Suprema De Justicia Sala Laboral reconoció a MARIA LUCIA, SANDRA PATRICIA Y DORA MARLEN PULIDO PACHECO como sucesores procesales del actor y se reconoce como apoderada a la Dra. JOHANANA MILENA VELEZ TORRES, en reemplazo de la Dra. YOLANDA ALDANA DE JIMENEZ.

Que en dicha oportunidad la Corte resolvió rechazar la solicitud elevada por la Dra. Yolanda ALDANA DE JIMENEZ ya que esa corporación no era la competente para resolver el incidente de regulación de honorarios, por lo tanto, el despacho deberá asumir el conocimiento de esta petición.

Igualmente, una vez revisado el expediente se observa en el folio 47 del cuaderno del recurso extraordinario de casación, el escrito, por medio del cual la Dra. YOLANDA ALDANA DE JIMENEZ, INFORMA que las herederas determinadas han designado apoderada y no le han cancelado sus honorarios, es decir se promueve incidente de regulación de honorarios profesionales, por lo que el despacho le dará el trámite correspondiente ya que cumple con los requisitos del artículo 129 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Treinta laboral del Circuito de Bogotá dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Dra. YOLANDA ALDANA DE JIMENEZ para actuar en causa propia dentro de las presentes diligencias conforme al incidente promovido, requiriéndola para que presente las pruebas que pretende hacer valer.

SEGUNDO: DAR APERTURA al INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS, propuesto por la Dra. YOLANDA ALDANA DE JIMENEZ contra de MARIA INES PACHECO (Q.E.P.D. representada por sus herederas determinadas SANDRA PATRICIA, MARIA LUCIA y DORA MARLEN PULIDO PACHECO.

TERCERO: De la solicitud de incidente de regulación de honorarios córrase traslado la parte incidentada MARIA LUCIA, SANDRA PATRICIA y DORA MARLEN PULIDO PACHECO como sucesoras procesales de la actora, por el término de 3 días, término dentro del cual podrá pronunciarse sobre los argumentos de la petición, solicitar pruebas y acompañar las que se encuentren en su poder; de conformidad con lo previsto en el artículo 129 del C.G.P.

CUARTO: Abrase cuaderno separado para el trámite incidental.

QUINTO: Por secretaría notifíquese y comuníquese la presente decisión por el medio más expedito a la parte incidentada MARIA LUCIA, SANDRA PATRICIA Y DORA MARLEN PULIDO PACHECO como sucesoras procesales de la actora quienes se encuentran representadas por la Dra. JOHANNA MILENA VELEZ TORRES y los tres días empezaran a contar a partir del día siguiente a la notificación por estado.

SEXTO: Vencido el término anterior, devuélvase el expediente para continuar con el trámite procesal previsto.

SEPTIMO: Ordenar la entrega del título judicial No. 400100008560205 por valor de \$5.000.000, consignados por COLPENSIONES a la heredera

Proceso Ordinario 2016-00097
determinada SANDRA PATRICIA PULIDO PACHECO identificada con la C.C No. 35528158 mediante abono a su cuenta de ahorros No. 450470329134 del Banco Davivienda, quien cuenta con la autorización de las otras herederas determinadas para recibir el dinero y a petición de su apoderada.

OCTAVO: Por Secretaría elabórese el formato DJ04

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., Veinte (20) de febrero de 2024
Por ESTADO No. <u>23</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e03455edda3b6934157ac77ca1e169a3c1e0608c5c4a580f83149a1614c7edbc

Documento generado en 19/02/2024 09:09:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Diecinueve (19) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En la fecha entra al despacho las presente diligencias con solicitud de entrega de título al apoderado de la parte actora y solicitud de demanda ejecutiva. sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero N
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ENTREGA TITULO JUDICIAL							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2016	00271	00
DEMANDANTE	PATRICIA TORRES BECERRA						
DEMANDADA	AFP PROTECCION S.A - AFP PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial, se observa que la parte demandada constituyó los títulos judiciales por las costas procesales, por lo que el despacho se abstendrá de estudiar la demanda ejecutiva y se ordenará a entrega de los títulos a su apoderado y se dispone:

Primero: Abstenerse de ordenar la compensación por proceso ejecutivo, conforme a lo expuesto.

Segundo: Ordenar la entrega de los títulos judiciales Nos. 400100008931371 y 400100009079960 cada uno por valor de \$5.320.000, consignados por las AFP PROTECCION S.A y PORVENIR S.A respectivamente, al apoderado de la parte actora Dr. LUIS ALBERTO TORRES TARAZONA identificado con la C.C No. 79.556.042 de Bogotá portador de la T.P. No. 154.273 del C.S.J. mediante abono a su cuenta de ahorros No. 24524270642 del Banco Caja Social, quien cuenta con poder especial y la facultad de cobrar los títulos judiciales.

Tercero: Por Secretaría elabórese el formato DJ04

Cuarto: Una vez en firme, dada la orden de pago por secretaría, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., Veinte (20) de febrero de 2024
Por ESTADO No. <u>23</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f769db12bb11b3c4384d5cff4ded01dd6cd89a6d0b401257c5cf3738b3c6240**

Documento generado en 19/02/2024 09:09:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. Dieciséis (19) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regresó del superior confirmando la de primer grado. Por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	\$0
Agencias en derecho a cargo de la parte demandada COLFONDOS S.A y a favor de la parte demandante decretadas en la sentencia de primera instancia,	\$3.600.000
Agencias en derecho a cargo de la parte demandada AFP PROTECCION S.A y a favor de la parte demandante decretadas en la sentencia de primera instancia,	\$3.600.000
Sin costas en segunda instancia, como lo ordeno el superior Sala Laboral de la C.S.J.	\$0
Total	\$7.200.000

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00315	00
DEMANDANT	PEDRO JULIO CARDOZO						
DEMANDADA	COLPENSIONES- COLPFNDOS- AFP PROTECCION						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

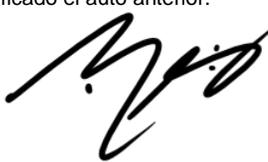
SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P. y Autorícese la entrega de copias solicitadas.

TERCERO: Ejecutoriada la decisión, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 20 DE FEBRERO DE 2024 Por ESTADO No. 023 de la fecha fue notificado el auto anterior.  AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario

Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e243802de8f2e292b94ef1723df70bcdbe5ae9234613f6c4b45b13da72f90af**

Documento generado en 19/02/2024 09:23:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>